

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

DISPONGO:

8527 ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable de Lorca.

Examinado el expediente núm. 59/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido por dicha Corporación con fecha 21 de junio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de 3 de mayo de 1989, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado en el precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 26,26 a 28,45 pesetas por metro cúbico, a partir del día 1 de julio de 1990.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 31 de mayo de 1990, emite informe proponiendo una modificación de la tarifa vigente consistente en el incremento de la cuota de consumo, permaneciendo idéntica la cuantía de la cuota de servicio.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de julio de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Lorca, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca, que se detallan a continuación:

A) CUOTA DE SERVICIO (bimensual):

Contador calibre 13 mm (vivienda urbana)...	630 ptas.
Contador calibre 13 mm (viv. rural o comercio)	900 ptas.
Contador calibre 15 mm	945 ptas.
Contador calibre 20 mm	1.575 ptas.
Contador calibre 25 mm	2.205 ptas.
Contador calibre 30 mm	3.150 ptas.
Contador calibre 40 mm	6.300 ptas.
Calibre igual o superior a 50 mm	12.600 ptas.

B) CUOTA DE CONSUMO:

Consumo igual o inferior a 14 m ³ /bimestre	0 ptas.
Consumo entre 15 y 28 m ³ /bimestre	26 ptas.
Consumo entre 29 y 49 m ³ /bimestre	39 ptas.
Consumo entre 50 o más m ³ /bimestre	60 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 23 de julio de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

8526 ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Aguilas.

Examinado el expediente número 61/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de Aguilas y remitido por dicha Corporación con fecha 25 de junio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 19 de diciembre de 1989, dictada en virtud de las facultades que otorgan el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado en el precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 26,26 a 28,45 pesetas por metro cúbico, a partir del día 1 de julio de 1990.

El Ayuntamiento de Aguilas, en sesión del Pleno del día 1 de junio de 1990, emite informe proponiendo el incremento del precio del metro cúbico consumido, tanto en la tarifa general como en las especiales, permaneciendo invariables las cuantías de los restantes conceptos integrantes de la tarifa.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de julio de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Aguilas, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Aguilas, que se detallan a continuación:

1.—Tarifa General:

Por cada m³ de agua suministrada..... 59,90 ptas.

2.—Tarifas especiales:

Por cada m³ suministrado a piscinas..... 68,40 ptas.

Por tarifas sociales..... 30 ptas.

Para optar a la tarifa social se requiere: ser pensionista y vivir solo o con su cónyuge e hijos menores de 16 años o incapacitados, con unos ingresos totales familiares menores de 40.000 ptas. y solicitarlo.

3.—Mínimos a facturar al mes:

Para usuarios de contadores hasta 20 mm 9 m³

Para usuarios de contadores más de 20 mm y usuarios sin contador 18 m³

Para usos especiales..... 15 m³

4.—Entretenimiento y conservación de contadores:

Contadores de 10, 13 y 15 mm, al mes..... 30 ptas.

Contadores de 20, 25 y 30 mm, al mes..... 65 ptas.

Contadores de 40 y 50 mm, al mes 413 ptas.

5.—Altas:

Por cada abonado, de una vez 2.000 ptas.

6.—Fianzas:

Por cada alta de abonado 6.500 ptas.

7.—Corte-reapertura de morosos, no dados de baja:

Dentro del casco urbano..... 750 ptas.

En urbanizaciones de Calabardina 1.025 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 23 de julio de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

8525 ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio urbano de autobuses de Lorca.

Examinado el expediente número 44/90, incoado a instancia de D. Bartolomé Muñoz Baena y remitido por el Ayuntamiento de Lorca con fecha 22 de mayo de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio urbano de autobuses de Lorca; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión del Pleno de fecha 27 de octubre de 1988. Se basa la petición en la necesidad de cubrir el desfase producido entre ingresos y gastos del servicio, que ha ocasionado un déficit.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno celebrada el día 26 de abril de 1990, sobre la base de las tarifas existentes del Servicio Urbano de Autobuses y que son:

- Billete ordinario (hasta barrio de San Antonio) 30 ptas.
- Billete festivo 35 ptas.
- Billete ordinario (hasta Hospital)..... 40 ptas.
- Billete festivo 45 ptas.

Emite informe proponiendo fijar en 35 ptas. la tarifa correspondiente al Billete Ordinario (hasta Barrio de San Antonio), permaneciendo idénticas las cuantías del billete festivo y del que cubre el trayecto hasta el Hospital.

Por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a la propuesta de tarifas formulada por el Ayuntamiento de Lorca.